SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y ESTUDIANTES CON APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN EL CASO DE UN PARO DE LABOR

El Distrito revisa sus procedimientos de interrupción del trabajo para proveer requisitos específicos para los estudiantes con discapacidades y los que aprenden inglés. Estos procedimientos serán utilizados por el Distrito Escolar si los empleados deciden comenzar un paro de labor en cualquier momento en el futuro.

En caso de que la Junta de Educación enfrente un paro de labor, en el cumplimiento con la Póliza de La Junta HO, un Paro de Labor, la administración implementará los siguientes procedimientos para estudiantes de educación especial y estudiantes con un Planes 504.

En caso de que la Junta de Educación se enfrente a un paro de labor, con cumplimiento con la Póliza de la Junta HO, Paro de Labor, la administración implementará los siguientes procedimientos para los estudiantes que están aprendiendo inglés.

Estos procedimientos se aplican a un paro de labor por parte de cualquier sindicato de empleados que provee servicios de educación especial, Sección 504 o Servicios para Estudiantes que aprenden inglés.

Servicios educativos para estudiantes con un IEP o un Plan 504.

El Distrito se compromete a proporcionar una educación pública apropiada y gratuita para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades y para prevenir la interrupción del servicio para los estudiantes con un IEP o un plan de la Sección 504 si un sindicato de empleados se involucra en un paro de labor.

Estudiantes con IEPs

Es la intención del Distrito que la interrupción del servicio para un estudiante con un IEP se prevenga o minimice mediante con la contratación de personal sustitutivo que pueda proporcionar los servicios requeridos por los estudiantes con un IEP.

Antes de cualquier paro de labro por parte de un sindicato cuyos miembros proporcionan servicios de educación especial, cada Director identificará los requisitos específicos del personal, la población estudiantil y cualquier otro asunto exclusivo del edificio relacionado con los servicios a estudiantes de educación especial, que incluye:

* Identificar el número de estudiantes de educación especial por nivel de grado y por discapacidad;
* Determinar el personal de educación especial requerido;
* Identificar estudiantes con necesidades médicas especiales durante el día escolar;
* Identificar las necesidades de transporte de los estudiantes de educación especial.

Los/las directores utilizarán una lista de verificación que identificará los problemas específicos de los estudiantes que se abordarán en la preparación para el paro laboral,

Los/las directores de los edificios serán responsables de obtener/identificar cualquier material de los maestros y otro personal requerido para implementar los IEPs de los estudiantes antes de que comience el paro de labor. Se puede usar una lista de verificación para recibir materiales de los maestros de educación especial.

El/la directora/a de Educadores Especiales u otro administrador de la oficina central identificará a los proveedores de servicios de IEP contratados para determinar cuál servicios del IEP continuarán. Esta información se proporcionará a los/las Directores de los edificios.

Algunos servicios del IEP no se interrumpirán porque los proveedores de servicios regularmente contratados, como los terapeutas ocupacionales y los fisioterapeutas seguirán trabajando como de costumbre. Para un paro de labor de los maestros, otro personal del Distrito, como paraprofesionales, que tengan la responsabilidad de los servicios del IEP continuará trabajando como de costumbre.

Notificación a los padres de estudiantes con IEP.

En el caso de que la Junta de Educación reciba una notificación de una fecha específica de inicio de un paro de labor, el Distrito notificará los padres del paro de labor futuro.

Los/las Directores de los edificios responderán oportunamente a las solicitudes de los padres para considerar un cambio provisional en la colocación, como una solicitud de instrucción en el hogar, si el Distrito no puede satisfacer las necesidades del alumno debido a un cambio en el personal u otras consecuencias de un paro de labor.

Estudiantes con un Plan de 504

Es la intención del Distrito que la interrupción del servicio para un estudiante con un plan de la Sección 504 sea prevenida o minimizada mediante la contratación de personal sustitutivo que pueda proporcionar los servicios requeridos por el Plan 504 del estudiante.

Antes de cualquier paro de labor, cada director/a identificará los requisitos específicos del personal, la población estudiantil y cualquier otro asunto exclusivo del edificio relacionado con los servicios a los estudiantes con los Planes 504, que incluye la identificación de los estudiantes con necesidades médicas durante el día escolar.

Los/las directores de edificios obtendrán copias de los Planes 504 para estudiantes actuales.

Notificación a los padres de estudiantes con un Plan 504

En el caso de que la Junta de Educación reciba una notificación de una fecha específica de inicio de un paro de labor, el Distrito notificará el paro de labor futuro a los padres.

Los/las directores de edificios responderán oportunamente a las solicitudes de los padres sobre los servicios educativos de sus estudiantes durante un paro de labor.

Después de cualquier paro de labor, se informará a los padres de estudiantes con un IEP o un plan 504 que pueden contactar a el/la directora/a de la escuela de su hijo/a para determinar si la escuela debe proporcionar educación suplementaria o servicios de recuperación como resultado del paro de labor.

Servicios educativos para estudiantes que aprenden inglés,

El distrito se compromete a proporcionar servicios del aprendizaje de inglés a los estudiantes de ELL en caso de un paro de labor.

La intención del Distrito es minimizar y prevenir una interrupción del servicio para un estudiante con una Intervención de ELL con apoyo del personal sustituto que puede proporcionar los servicios requeridos por el plan.

Antes de cualquier paro de labor, los/las directores identificarán los requisitos específicos del personal, la población estudiantil y cualquier otro asunto exclusivo del edificio relacionado con los servicios a los estudiantes con un Plan de ELL.

Notificación a los padres de estudiantes ELL.

En un caso que la Junta de Educación reciba un aviso de una fecha específica del paro de labor, el Distrito notificará a los padres de la información del paro de labor.

El/la director/a de la escuela notificará a los padres de los estudiantes de ELL, en su lengua materna, si es aplicable, de las planes de los servicios que los estudiantes recibirán.

Después de un paro de labor, se informará a los padres que se pueden contactar el/la directora/a de la escuela de su hijo/a para determinar si la escuela debe proporcionar educación suplementaria o servicios de recuperación como resultado del paro de labor.